

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INFI-SMC-015-2020

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a procesos como el presente donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. En términos particulares, éste proceso se adelantara en estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. Objeto. Servicio de vigilancia y seguridad privada de la torre panorámica de Chipre durante los meses de (octubre, noviembre y diciembre de 2020).

Cant.	Descripción	Horario	Días
1	Servicio de seguridad con arma 12 horas noche todos los días del mes	6.00 p.m. a 6:00 a.m. del siguiente día	Todos los días del mes
1	Servicio de monitoreo de alarma 24 horas todos los días del mes en las instalaciones de la Torre de Chipre (El servicio de monitoreo incluye una revista de inspección diaria que se programara según estrategia operativa	24 horas	Todos los días del mes
1	Servicio de alquiler de cámaras con CCTV, sistema de grabación y hasta 4 cámaras en diferentes puntos estratégicos escogidos por el cliente	Todos los días, servicio permanente	Permanente

De conformidad con la Resolución 1368 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la dotación mínima con la que debe contar el personal que prestara el servicio requerido por la Entidad, es la siguiente:

- Uniforme compuesto por: Vestido completo, gorra y calzado.
- Placa y carné de identificación del guarda de seguridad asignado.
- Radio de comunicaciones o equivalente, con su respectiva licencia de funcionamiento.
- Elementos: Bolígrafo, libreta de anotaciones y directorio para emergencias.
- Arma de dotación debidamente registrada, amparada y autorizada.

Para efectos de seguimiento de la calidad del servicio, los proponentes deberán acreditar que sus modelos de gestión se encuentran debidamente ajustados a las exigencias y lineamientos fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
921215	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
921217	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad
461716	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección y vigilancia	Seguridad, vigilancia y Detección	Equipo de vigilancia y detección.

1.3. Garantías

- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario del proceso otorgara garantía única para amparar: i. *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo 04 meses más; ii. *Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales* del personal empleado en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 03 años más; iii. *Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 04 meses más.
- Conforme el Decreto 356 de 1994, los proponentes deberán presentar copia vigente de su póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde conste que el amparo contratado de la misma es de por lo menos 400 SMMLV para la fecha de cierre de la presente convocatoria.

2. Plazo de ejecución. Desde el momento en que sea legalizado el contrato el 31 de diciembre de 2020, mediando en todo caso aprobación de la garantía única y verificación del pago de las estampillas, fijando la ciudad de Manizales como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

3. Valor y forma de pago. En aplicación de la Circular Externa No. No 20201300000015 de enero 09 de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se fijan "Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada de 2020", Infi-Manizales estima en Quince Millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos quince pesos (\$15.425.415) Incluido IVA, el valor del contrato por el termino fijado hasta el 31 de diciembre de 2020, pagaderos en tres cuotas (3) iguales o por proporcionales por fracción de mes desde el momento en que sea legalizado el contrato, pagaderos con cargo al Certificado de disponibilidad No. 227 del 29 de septiembre de 2020 expedido por su Líder de Contabilidad y Presupuesto, mediando en cada caso presentación de factura, y autorización del Profesional Especializado de Bienes y Servicios de la Entidad en calidad de supervisor del contrato.

Con el ánimo de verificar las ofertas económicas los proponentes deberán diligenciar el Anexo 2 de la presente invitación.

Nota. En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que fijo la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que regló la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales", ambos del Concejo Municipal, el adjudicatario se obligará al pago del 3% del valor del contrato (antes de IVA) por dichos conceptos, anotando que de conformidad con el Decreto Municipal 484 de 2012, éste constituye requisito para la legalización del contrato, y en consecuencia, deberá ser efectuado conforme lo señale la Entidad en la aceptación de la oferta.

4. Causales de rechazo y declaratoria de desierto del proceso. Atendiendo la naturaleza del proceso, las siguientes serán causales de rechazo de las propuestas:

- a. Cuando el valor de la propuesta económica supere límites señalados en la presente invitación.
- b. Cuando la propuesta no reúna las condiciones técnicas establecidas por la Entidad en el numeral 1.
- c. Cuando el oferente omita diligenciar los Anexos citados en el numeral 7 que señala los requisitos habilitantes para participar.
- d. Cuando se aporte de manera incompleta la documentación requerida por la Entidad.
- e. Cuando se determine que el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar que consagra la normativa vigente.
- f. Cuando se haya presentado en forma extemporánea.
- g. Cuando se solicite al oferente subsanar su propuesta y éste no lo haga en términos, o cuando habiéndolo hecho no esté acorde con las exigencias de la presente invitación.
- h. Cuando el valor de la propuesta no se ajuste a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, Infi-Manizales procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso.

5. Cronograma del proceso.

5.1. Publicación. La publicación de la presente invitación se realizará en el Secop a partir del día indicado en el cronograma anexo a la presente invitación. De resultar necesaria alguna modificación, ésta se realizará a través de Adenda en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin exceder del plazo de publicación de la invitación, documento que pasará a formar parte integral de la misma, y que podrá derivar, cuando resulte necesario, en la ampliación de la oportunidad para presentar ofertas.

5.2. Apertura y cierre de la oportunidad para la presentación de ofertas. Las ofertas deberán ser allegadas **ESCANEADAS** a través del correo electrónico de la **Secretaría General del Instituto sgeneral@infimanizales.com**, desde el momento de publicación de la invitación y hasta la fecha indicada en el cronograma para recibir ofertas. Para participar será necesario diligenciar la "*Carta de Presentación de la Oferta*" (Anexo No. 1) adjuntando a ésta los documentos señalados en el numeral 7 de la presente invitación pública.

Se aclara que solo se recibirán propuestas allegadas a dicho correo electrónico y NO se recibirán propuestas que sean enviadas de forma física a las instalaciones de la entidad, todo lo anterior atendiendo la actual situación de pandemia que atraviesa el mundo.

Las ofertas, con un término de validez de 30 días, deberán ser entregadas en sobre marcado con el nombre del proponente, número de identificación, dirección y teléfono. Para efectos de control, el Instituto llevará un registro cronológico de entrega donde hará constar:

1. Número de orden de presentación de la propuesta.
2. Fecha y hora de presentación.
3. Nombre o razón social del proponente.
4. Correo electrónico para intercambio de información.
5. Nombre de persona que radica.

Vencido el término para la presentación de ofertas, Infi-Manizales levantará y publicará un acta donde hará constar, respecto de cada proponente, la siguiente información:

- Orden de entrega de la propuesta.
- Numero de folios.
- Valor ofertado.

En virtud a la situación actual de aislamiento preventivo y obligatorio como se indica, las propuestas no se podrán entregar en físico, sino que deberán ser enviadas escaneadas al correo electrónico de la Secretaría General del Instituto, los correos electrónicos a través de los cuales se entreguen las propuestas quedarán a disposición de los proponentes del proceso, y les serán enviadas si así lo solicitan, a efectos de que puedan verificar la integridad de cada una de ellas. Así mismo el día y hora en que se tiene programado el acto de cierre y apertura de las ofertas, este se realizará de manera virtual y se hará invitación a participar en el mismo a los proponentes interesados a través de los correos electrónicos por los cuales allegaron sus propuestas.

5.3. Evaluación de ofertas y traslado. En aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a lo plasmado en el cronograma, se dará traslado de la evaluación de la oferta de menor precio para que los interesados puedan formular observaciones al correo electrónico sgeneral@infimanizales.com en caso de estimarlo pertinente. En virtud del principio de economía, y de conformidad con la normativa en cita, la Entidad designa a su Asesora de Proyectos para llevar a cabo el proceso de evaluación del presente proceso de selección.

En aplicación de los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales estimará como la propuesta más favorable, *aquella que consigne el precio más bajo*, siempre y cuando corresponda a las especificaciones técnicas del numeral 1.

De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

(...); Infi-Manizales estimará como la propuesta más favorable, aquella que consigne el precio más bajo, siempre y cuando corresponda a las especificaciones técnicas del numeral 1 de la presente invitación pública.

Nota. En caso de empate, el contrato que subyace en ésta invitación pública será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la Entidad, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.4. Comunicación de aceptación de la oferta. Las respuestas a las observaciones a la evaluación, si las hubiere, así como la comunicación de aceptación de la oferta de menor precio será publicada en las fechas establecidas en el cronograma, advirtiendo que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales podrá adjudicar el proceso cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que ésta cumpla los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

La aceptación emitida y publicada por el Instituto, y la oferta del adjudicatario del proceso, constituirán para efectos legales el contrato celebrado entre las partes, ello de conformidad con el numeral 8 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Recepción de ofertas. Las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico de la Secretaría General del Instituto: sgeneral@infimanizales.com en los términos del cronograma, teniendo como fecha y hora límite la señalada en el cronograma de la presente invitación.

Resumen del Cronograma de Actividades

Actividad	Fecha y Hora
Publicación de la Invitación.	Octubre 08 a las 04:00 pm.
Plazo para la expedición de adendas.	Octubre 13 a las 9:00 am.
Apertura del proceso.	Octubre 14 a las 8:00 am.
Cierre del proceso.	Octubre 15 a las 09:00 am.
Traslado del Informe de evaluación.	Desde las 8:00 am. y hasta las 7:00 pm. del 16 de Octubre de 2020.
Publicación de la aceptación de la oferta.	A partir de Octubre 16

7. Requisitos Habilitantes.

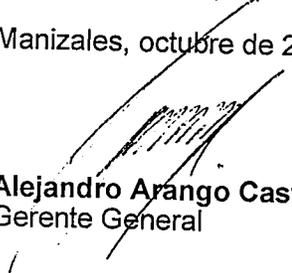
- Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (Anexo No. 1).
- Oferta económica debidamente diligenciada (Anexo No. 2).
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta días a la fecha de cierre de esta invitación, donde conste que su objeto social le permite ejecutar el contrato. En dicho certificado deberá resultar expreso que la duración de la persona jurídica es, por lo menos, equivalente a la duración del contrato y 01 año más y que se encuentran constituida como mínimo con un (01) año de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas. Cuando la persona jurídica no tenga domicilio principal en la ciudad de Manizales, deberá contar con agencia o sucursal debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta ciudad, con una

- antigüedad de por lo menos un (01) año contado a partir del cierre de la presente convocatoria, para lo cual deberá anexar el certificado correspondiente.
- Copia de la Resolución de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, donde conste su habilitación como prestador del servicio requerido por la Entidad, y en particular, con medio humano dotado de arma de fuego.
 - Paz y salvo de contribuciones a la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada expedido dentro los 90 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con el soporte de pago de la contribución correspondiente a la presente vigencia.
 - Certificación de no tener sanciones por parte de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, en la cual se verifique que el proponente no tiene sanciones de tipo continuado o permanente (inhabilitaciones, suspensiones o cancelaciones), que le imposibiliten la prestación del servicio, expedida dentro los 90 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con el último certificado que le haya sido expedido.
 - Acreditar, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la capacitación de su personal así: i. Si cuenta con Departamento de Capacitación, allegando copia de la resolución por medio de la cual le fue aprobado, o ii. Si la capacitación del personal es realizada por intermedio de escuela o academia, allegando copia de la Licencia de Funcionamiento de la misma.
 - Certificado de Paz y Salvo del Ministerio de trabajo expedido con no más de 30 días calendario de antelación a la fecha de presentación de las propuestas, correspondiente a la oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Manizales o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con la copia del último certificado expedido.
 - Los proponentes deberán presentar copia actualizada de su Licencia de Comunicación expedida por la autoridad administrativa competente. No obstante, resultarán admisibles contratos de servicio de comunicaciones alternos (teléfono celular o avantel), siempre y cuando los prestadores de dicho servicio cuenten con la debida autorización del Ministerio de Comunicaciones para tal efecto.
 - Copia vigente de su póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde conste que el amparo contratado de la misma es de por lo menos 400 SMMLV para la fecha de cierre de la presente convocatoria.
 - De conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, los proponentes deberán adjuntar copia del acto de aprobación de utilización de uniformes y distintivos de su personal.
 - En cumplimiento del Decreto 2535 del 1993, los proponentes deberán adjuntar copia vigente para la fecha de cierre de la convocatoria, de los permisos correspondientes a las armas que destinarán a la prestación del servicio requerido por la Entidad, donde conste expresamente el nombre y dirección del proponente.
 - Certificación de aportes al sistema integral de seguridad social suscrita en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
 - Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado según los dictados de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.
 - **EXPERIENCIA:** Acreditar la ejecución de por lo menos tres (03) contratos con entidades públicas o privadas dentro de los cinco (05) años anteriores a la presente

invitación pública, cuyo objeto esté relacionado con el servicio requerido, y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto fijado por la Entidad para el presente proceso.

Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

Manizales, octubre de 2020

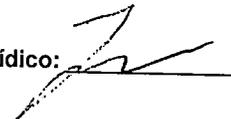


Alejandro Arango Castro
Gerente General

Vo. Bo. Secretaria General:



Vo. Bo. Asesor Jurídico:





ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INFI-SMC-015-2020

Manizales, octubre ___ de 2020

Señores:
INFI-MANIZALES.
La ciudad.

Referencia: Invitación Pública INFI-SMC-015-2020

Yo, _____ de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Invitación INFI-SMC-015-2020, hago la siguiente oferta de carácter irrevocable y me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la adjudicación de la misma. Para tal efecto garantizo y manifiesto:

- Que esta oferta solo compromete al aquí firmante.
- Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que subyace en su aceptación.
- Que conozco los términos de la invitación y acepto los requisitos contenidos en ella.
- Que si resulto adjudicatario del contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización.
- Que me comprometo a cumplir plenamente las obligaciones derivadas de la invitación, incluyendo el pago de los impuestos a que hubiere lugar.
- Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley.
- Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
- Que acepto la prevalencia del precio más bajo para efectos de adjudicación del contrato.

En concordancia con el numeral 3 de la invitación pública, la presente oferta asciende a la suma de \$_____ pesos moneda corriente (números legibles) incluido IVA, aceptando en todo caso que prevalecerá la oferta con el precio mas bajo para la selección del posible contratista.

Razón Social del Oferente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Legal: _____

No. de Cedula de Ciudadanía: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico _____

Firma del Proponente

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INFI-SMC-015-2020

Objeto.			
Servicio de vigilancia y seguridad privada de la torre panorámica de Chipre durante los meses de (octubre, noviembre y diciembre de 2020).			
Razón Social:			
NIT:			
Nombre del Representante:			
No. de Cedula de Ciudadanía:			
Firma del Representante:			
Descripción	Horario	Días	Valor
Servicio de seguridad con arma 12 horas noche todos los días del mes	6.00 p.m. a 6:00 a.m. del siguiente día	Todos los días del mes	
Servicio de monitoreo de alarma 24 horas todos los días del mes en las instalaciones de la Torre de Chipre (El servicio de monitoreo incluye una revista de inspección diaria que se programara según estrategia operativa	24 horas	Todos los días del mes	
Servicio de alquiler de cámaras con CCTV, sistema de grabación y hasta 4 cámaras en diferentes puntos estratégicos escogidos por el cliente	Todos los días, servicio permanente	Permanente	
	Sub Total		
	Valor del IVA		
	Valor Total		
	Valor Total de la Oferta desde el momento de legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020***		

*** El valor de la oferta no puede superar el presupuesto oficial de Infi-Manizales, tasado en **Quince Millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos quince pesos (\$15.425.415) Includo IVA**, los que serán pagaderos en tres cuotas (3) iguales o proporcionales por fracción de mes desde el momento en que sea legalizado el contrato.

ANEXO No. 3 MINUTA DEL CONTRATO
(No debe diligenciarse ni presentarse con la propuesta)

Entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, reconocido con NIT. 890.801.059-0, y representado por su Gerente, el doctor **ALEJANDRO ARANGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.165, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 0623 del 25 de septiembre de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFI-MANIZALES**, de una parte, y de la otra, **XXX**, sociedad **XXX** identificada con NIT. **XXX** del Régimen **XXX**, y representada por su Gerent@, el doct@r **XXX**, identificad@ con cédula de ciudadanía No. **XXX**, facultad@ estatutariamente y legalmente para la suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la invitación pública y por la Ley. **PRIMERA. OBJETO.** Servicio de vigilancia y seguridad privada de la torre panorámica de Chipre durante los meses de (octubre, noviembre y diciembre de 2020).

Cant.	Descripción	Horario	Días
1	Servicio de seguridad con arma 12 horas noche todos los días del mes	6.00 p.m. a 6:00 a.m. del siguiente día	Todos los días del mes
1	Servicio de monitoreo de alarma 24 horas todos los días del mes en las instalaciones de la Torre de Chipre (El servicio de monitoreo incluye una revista de inspección diaria que se programara según estrategia operativa	24 horas	Todos los días del mes
1	Servicio de alquiler de cámaras con CCTV, sistema de grabación y hasta 4 cámaras en diferentes puntos estratégicos escogidos por el cliente	Todos los días, servicio permanente	Permanente

SEGUNDA. PLAZO. Desde el momento en que sea legalizado el contrato el 31 de diciembre de 2020, mediando en todo caso aprobación de la garantía única y verificación del pago de las estampillas, fijando la ciudad de Manizales como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1. Prestar sus servicios de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección, y en virtud de las cuales asignara el número de guardas señalado por la Entidad con sus respectivos uniformes, placa y carné de identificación, radio de comunicaciones o equivalente, y arma de dotación debidamente registrada, amparada y autorizada. 2. Pagar oportunamente los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. 3. Presentar, cuando así se lo señale la Entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. 4. Acreditar para la ejecución del contrato, la guarda de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social. 5. Facturar los servicios prestados con las formalidades que impone el ordenamiento jurídico para efectos de pago. **CUARTA. OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES.** Serán sus obligaciones: 1. Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, **INFI-MANIZALES**, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula quinta. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos legales y de constitución de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato asciende a la suma de \$XXX incluido IVA, pagaderos en tres cuotas (3) iguales o proporcionales por fracción de mes desde el momento en que sea legalizado el contrato. **SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios, o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: a. Controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b. Certificar la calidad de los servicios prestados para efectos de pago. c. Informar las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. d. Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. f. Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de

2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir ante una compañía de seguros legalmente establecida y con sucursal en Manizales, a su costa y en beneficio de INFI-MANIZALES, garantía única que cubra: i. *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 04 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. ii. *Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 04 meses más. iii. *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal* empleado para la prestación del servicio requerido por la Entidad, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 03 años más. iv. Conforme el Decreto 356 de 1994, los proponentes deberán presentar copia vigente de su póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde conste que el amparo contratado de la misma es de por lo menos 400 SMLV para la fecha de cierre de la presente convocatoria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso asumido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNEMENTO a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de posibles sanciones, u ocurrencia de siniestros, su cuantía se disminuyere o agotare. **NOVENA. IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFI-MANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 20% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad del mismo, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFI-MANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 20% de su valor señalado en la cláusula quinta. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFI-MANIZALES. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** INFI-MANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. e. Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFI-MANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 227 de septiembre 29 de 2020 rubro EG 11020211 con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; de la aprobación de la garantía única; y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo, a

menos que la Entidad quede liberada del compromiso que le dio origen al mismo. **DÉCIMA SEXTA. PAGO DE ESTAMPILLAS.** En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que reglo la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fijo la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio", ambos dictados por el Concejo de Manizales, EL CONTRATISTA se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que para tal efecto le señale la Entidad. De conformidad con el Decreto 484 de 2012 del Municipio de Manizales, la verificación del pago de estampillas constituirá requisito para la aprobación de las garantías necesarias para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO UNICO.** En armonía con estructura de costos del servicio fijada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cuantía del presente contrato para efectos de pago de estampillas asciende a la suma de \$XXXXX, que resulta de restarle al valor del contrato la fracción correspondiente al IVA ()% sobre el porcentaje de administración y supervisión establecido por la reglamentación vigente (10% del valor mensual del servicio). **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión. **VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REVISIÓN.** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal. Para constancia se firma en Manizales a los XXX días del mes de XX de 2020.